



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027
HUIXQUILUCAN

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 35

SECCIÓN III

30 DE OCTUBRE DE 2025

REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Luis Narcizo Fierro Cima
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Ing. Mauricio Nava Arzaluz
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Juan Antonio Morales Vázquez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Luis Adrián Ramírez Ortíz
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Rufino Ramírez Francisco
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

C. Isaac Ramírez Alamilla
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Mtro. Eduardo Cortés Hernández
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Lic. Ana Luisa Pérez Aguilar
PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO,
DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtro. Victor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

C. Mario Benito Fierro
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



HUIXQUILUCAN 2025-2027

REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

I. CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, entre ellos el derecho a la salud, el desarrollo integral de la niñez y el acceso a servicios de asistencia social, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el artículo 4º de la misma Constitución reconoce el derecho de niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como la obligación del Estado de garantizar su protección y cuidado;

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México facultan a los Ayuntamientos para organizar su administración pública, incluyendo la creación y operación de organismos descentralizados como los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con el objeto de prestar servicios y programas dirigidos al bienestar de la población;

Que, conforme a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, corresponde a los Sistemas DIF la implementación de programas orientados a la atención prioritaria de grupos vulnerables, particularmente la infancia, promoviendo su desarrollo integral a través de acciones preventivas, educativas y de intervención terapéutica;

Que la estimulación temprana constituye una estrategia fundamental para el óptimo desarrollo neurológico, psicomotor, emocional y social de los menores, especialmente en los primeros años de vida, siendo indispensable establecer condiciones normativas claras para la adecuada prestación del servicio;

Que es necesario regular la participación de los usuarios y sus responsables dentro de las instalaciones donde se brinda el servicio de estimulación temprana, garantizando el respeto, la seguridad, la higiene y el uso adecuado de los recursos materiales y humanos disponibles;

II. OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales de conducta, ingreso, permanencia y uso adecuado de las instalaciones, equipos y materiales por parte de los usuarios del servicio de estimulación temprana del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

3

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

Agenda: Programación de citas usuarios para los servicios que se Brindan en la dirección de Atención a la Discapacidad

Cita Médica: Acción de Programar una reunión con un profesional de salud para recibir una valoración.

Cuota de recuperación: Se refiere a la cantidad de dinero que se paga periódicamente o de manera específica por un servicio.

Estimulación temprana: se refiere a un conjunto de actividades y ejercicios diseñados para promover el desarrollo cognitivo, motor y emocional de los niños desde una edad temprana, generalmente desde el nacimiento hasta los 6 años de edad.

Falta: Ausencia o no Asistencia del usuario a un servicio Programado.

Justificante medico: Certifica que una persona estuvo enferma o incapacitada para realizar actividades normales, incluyendo asistir a citas médicas o de terapias, debido a una condición médica.

Responsable: Aquella persona que tiene la obligación de cuidar, proteger y tomar decisiones en nombre de otra persona, como un menor, un adulto mayor.

Usuario: Es aquella persona que recibe los servicios otorgados en la Dirección de Atención a Discapacidad

Registro: Es la información personal y médica de los usuarios que reciben atención en la Dirección de Atención a la Discapacidad, que documenta los servicios prestados a los usuarios y la asistencia de los usuarios a las sesiones de terapia y otros programas.

Servicio: Se refieren a las actividades y programas diseñados para apoyar a las personas en su proceso de rehabilitación e integración social.

Signos: Una manifestación objetiva de una enfermedad o condición médica que puede ser observada o medida por un profesional de la salud.

Síntomas: Una experiencia subjetiva o sensación que un paciente experimenta y que puede estar relacionada con una enfermedad, condición médica o trastorno.

Sustancias Psicotrópicas: Sustancias químicas que afectan la mente y el comportamiento, alterando la percepción, el estado de ánimo, la conciencia o el comportamiento.

Tratamiento: Las medidas y procedimientos utilizados para curar, aliviar o controlar una enfermedad, condición médica o trastorno.

Valoración médica: Un proceso en el que un profesional de la salud evalúa el estado de salud de un paciente para identificar problemas de salud, diagnosticar condiciones médicas y desarrollar un plan de tratamiento.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN

Artículo 1. El niño o niña que requiera el servicio de estimulación temprana, en adelante el usuario deberá ingresar al servicio acompañado por una persona responsable mayor de edad, en adelante el responsable.

Artículo 2. El responsable deberá permanecer en todo momento con el usuario durante la prestación del servicio, quedando estrictamente prohibido abandonar el área asignada. Asimismo, el responsable deberá participar activamente en el servicio cuando así se le indique.

Artículo 3. El usuario y/o el responsable deberán presentarse con una anticipación mínima de veinte minutos antes de la hora programada para su cita.

Artículo 4. Al llegar, el usuario y/o responsable deberá realizar el registro correspondiente y cubrir la cuota de recuperación del servicio, en caso de que aplique.

Artículo 5. En caso de que el usuario presente alguna falta por enfermedad, el responsable deberá presentar justificante médico que acredite dicha condición. En caso de presentarse con síntomas y/o signos, será evaluado por servicio médico quien determinará si podrá ingresar al servicio.

Artículo 6. Por razones de higiene y cuidado durante la prestación del servicio, el responsable deberá utilizar calcetas limpias y abstenerse de pisar las colchonetas con calzado.

Artículo 7. El responsable se obliga a cumplir con los materiales que sean requeridos para la adecuada prestación del servicio al usuario

Artículo 8. Queda estrictamente prohibida la introducción y consumo de alimentos dentro del área destinada al servicio, salvo que se autorice expresamente para casos especiales.

Artículo 9. Con el objeto de preservar la salud y bienestar de los usuarios, se recomienda abstenerse de ingerir alimentos al menos dos horas antes de la prestación del servicio.

Artículo 10. Se recomienda a los usuarios y responsables no acudir portando objetos de valor. En caso de pérdida o robo, el personal del servicio no asumirá responsabilidad alguna.

Artículo 11. Durante el servicio, los usuarios deberán abstenerse de utilizar aretes, collares, pulseras u otros accesorios que puedan interferir con el tratamiento o representar un riesgo para su seguridad.

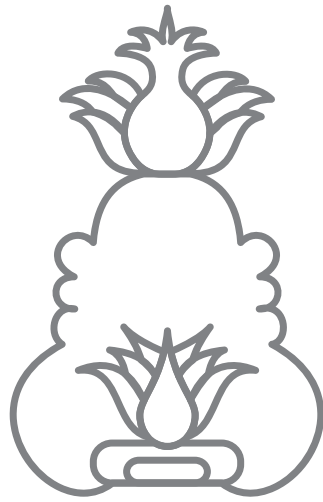
Artículo 12. Los usuarios y/o sus familiares podrán ser sujetos a sanción cuando incurran en conductas inapropiadas que pudieran constituir una falta administrativa o un posible delito. En estos casos, se notificará de manera inmediata a las autoridades competentes para los efectos legales que correspondan.

Se consideran conductas inapropiadas, entre otras, las siguientes:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones, materiales o equipos del área;
- b) La manifestación de conductas irrespetuosas o inadecuadas, incluyendo el empleo de lenguaje ofensivo o palabras altisonantes;
- c) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
- d) Ingresar portando armas blancas, punzocortantes o de fuego; y
- e) Sustraer, sin autorización, cualquier material, equipo o bien propiedad del área.

TRANSITORIO

PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.



2025-2027

HUIXQUILUCAN